

**ORDEN MINISTERIAL 442/2020:
FASE 2 DE DESESCALADA, CONDICIONES DE
DESARROLLO DE ACTIVIDAD DE COMERCIOS
MINORISTAS Y SERVICIOS DESDE 25 DE MAYO DE 2020**

El **BOE Nº 147** del domingo **24 de mayo de 2020**, ha publicado la **Orden 442/2020 del Ministro de Sanidad**, por la que determinadas Comunidades Autónomas, entre ellas la del **País Vasco**, acceden a la **Fase 2 de desescalada**, con efectos desde las **00:00 horas del día 25 de mayo de 2020**.

Por medio de la presente Circular les resumimos las **condiciones de desarrollo de actividad de los establecimientos y locales comerciales minoristas**, al iniciarse la mencionada **Fase 2**, sin perjuicio de las especialidades o modificaciones que al respecto pueda establecer el Gobierno Vasco:

¿A qué comercios y actividades afecta la Orden por la que se establecen las condiciones de actividad a partir del 25 de mayo?

La Orden afecta a **todos los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales cuya actividad se vio suspendida tras la declaración del estado de alarma**, que el pasado día **11 de mayo** pudieron acceder a la **Fase 1** de desescalada, recuperando de esa forma, de manera gradual, su actividad comercial.

Se incluyen ahora **todos los locales comerciales, cualquiera que sea su superficie** (también los que tengan una superficie de más de 400 m²); y también los que tengan **carácter de centro comercial, parque comercial, o estén dentro de los mismos** (en las condiciones que diremos más adelante).

¿Cuáles son las condiciones que deben cumplir para el desarrollo de su actividad comercial en esta Fase 2?

En locales y establecimientos comerciales:

Los **requisitos para el desarrollo de su actividad comercial (Fase 2 de desescalada)** son los siguientes:

- Se debe **reducir al 40% el aforo total en los locales comerciales**. En el caso de establecimientos distribuidos en **varias plantas**, la presencia de clientes en cada una de ellas deberá guardar esta misma proporción.
- En cualquier caso, se deberá **garantizar una distancia mínima de 2 metros entre clientes**. En los locales comerciales en los que no sea posible mantener dicha distancia, se permitirá únicamente la permanencia dentro del local de un cliente.
- Se debe establecer un **horario de atención preferente para mayores de 65 años**.
- Se podrán establecer, en su caso, sistemas de **recogida en el local de los productos adquiridos**, siempre que garanticen una recogida escalonada que evite aglomeraciones en interior del local o su acceso.

En centros y parques comerciales:

- El **aforo total** de los mismos quedará limitado al **30% de sus zonas comunes**.
- A su vez, el **aforo** en cada uno de los **establecimientos comerciales** situados en ellos quedará limitado al **40%**.
- No se permitirá la permanencia de clientes en las zonas comunes excepto para el mero tránsito entre los establecimientos comerciales.
- Queda prohibida la utilización de las zonas recreativas como pueden ser zonas infantiles, ludotecas o áreas de descanso, debiendo permanecer cerradas.

¿Cuáles son las medidas en materia de aforo que se deben observar?.

En locales y establecimientos comerciales:

Los establecimientos y locales deberán **exponer al público el aforo máximo** de cada local y asegurar que dicho aforo, así como la **distancia de seguridad interpersonal de 2 metros**, se respeta en su interior. Para ello, se deberán establecer **sistemas que permitan el recuento y control del aforo**, de forma que éste no sea superado en ningún momento, y que deberá incluir a los propios trabajadores.

La organización de la **circulación de personas y la distribución de espacios** deberá modificarse, cuando sea necesario, con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener las distancias de seguridad interpersonal exigidas.

Podrá establecerse un sistema de **reparto a domicilio preferente** para colectivos determinados.

Preferiblemente, siempre que **un local disponga de dos o más puertas**, se podrá establecer un **uso diferenciado para la entrada y la salida**, reduciendo así el riesgo de formación de aglomeraciones.

En centro comerciales:

- El uso de **aseos familiares y salas de lactancia** se restringirá a una única familia y deberá ser controlado por el personal de los mismos, debiendo procederse a su limpieza y desinfección.
- El personal de seguridad velará por que se respete la distancia mínima interpersonal de 2 metros y evitará la formación de grupos numerosos y aglomeraciones que se puedan formar, prestando especial atención a las zonas de escaleras mecánicas y a los ascensores.
- En la **zona de aparcamiento**, además de la desinfección continuada de los puntos de contacto habituales y puesta a disposición al alcance del cliente de gel hidroalcohólico, se fomentará el pago por medios electrónicos
- En caso necesario, se utilizarán **vallas o sistemas de señalización** equivalentes para un **mejor control de los accesos** y gestión de las personas a los efectos de evitar cualquier aglomeración. Preferiblemente, siempre que el centro o parque comercial disponga de dos o más accesos, se podrá establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida, reduciendo así el riesgo de formación de aglomeraciones.
- Se deberán establecer sistemas que permitan el **recuento y control del aforo**, de forma que éste no sea superado en ningún momento, y que deberá incluir a los propios trabajadores.

¿Qué medidas de higiene se deben aplicar en los locales?

Se deberán realizar **al menos 2 limpiezas y desinfección de las instalaciones diarias (una de ellas, obligatoriamente, al finalizar el día)**, con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes (pomos de puertas, mostradores, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, carros y cestas, grifos, y otros elementos de similares características), conforme a las siguientes pautas:

- Se utilizarán desinfectantes comunes, incluyendo diluciones recién preparadas de lejía (1:50)
- Tras cada limpieza, los **materiales empleados y los EPIs utilizados se desecharán de forma segura**, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- Para dicha limpieza **se podrá realizar**, a lo largo de la jornada y preferentemente a mediodía, una **pausa de la apertura dedicada a tareas de mantenimiento, limpieza y reposición**. Estos horarios de cierre por limpieza se comunicarán debidamente al consumidor por medio de cartelería visible o mensajes por megafonía.

Además, se realizará una **limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno**, con especial atención a mostradores, mamparas, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, prestando especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador.

Cuando en el establecimiento o local vaya a permanecer **más de un trabajador** atendiendo al público, las medidas de limpieza se extenderán a las **zonas privadas de los trabajadores**, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

Se procederá al **lavado y desinfección diaria de los uniformes y ropa de trabajo**, o bien de la ropa personal, que deberán lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

Se garantizará una **ventilación adecuada** de todos los establecimientos y locales comerciales, como mínimo **de forma diaria** y por espacio de **5 minutos**.

En los establecimientos comerciales en los que haya **ascensor o montacargas** se limitará su uso al **mínimo imprescindible**, la ocupación máxima de los mismos será de **una persona**, salvo que sea posible garantizar la separación de dos metros entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante

No se utilizarán los aseos de los establecimientos comerciales por parte de los clientes, salvo en caso estrictamente necesario. En este último caso, se procederá de inmediato a la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta.

Todos los establecimientos y locales deberán disponer de **papeleras**, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser **limpiadas de forma frecuente** y al menos una vez al día.

¿Y qué medidas de prevención de riesgos se deben respetar?

No podrán incorporarse a sus puestos de trabajo en los establecimientos comerciales los **trabajadores que estén en aislamiento domiciliario** por tener diagnóstico de COVID-19, que tengan **alguno de los síntomas** compatibles con el COVID-19, o que, no teniendo síntomas, se encuentren en **período de cuarentena domiciliaria** por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19. 2.

Todos los trabajadores deben contar con **EPIs adecuados al nivel de riesgo** y con geles hidroalcohólicos para la limpieza de manos, o agua y jabón. El uso de **mascarillas** será **obligatorio cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente 2 metros** entre el trabajador y el cliente o entre los propios trabajadores.

El **fichaje con huella dactilar** será **sustituido por cualquier otro sistema de control horario** que garantice las medidas higiénicas adecuadas para protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.

La **disposición de los puestos de trabajo**, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo presentes en el centro se modificarán, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la **distancia de seguridad interpersonal mínima de 2 metros** entre los trabajadores.

La **distancia entre** vendedor o proveedor de servicios y cliente durante todo el proceso de atención al cliente será de **al menos 1 metro** cuando se cuente con elementos de protección o barreras, o de aproximadamente 2 metros sin estos elementos.

En el caso de servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, como pueden ser las peluquerías, centros de estética o fisioterapia, se deberá utilizar el EPI oportuno que asegure la protección tanto del trabajador como del cliente, debiendo asegurar en todo caso el mantenimiento de la distancia de 2 metros entre un cliente y otro.

Asimismo, las **medidas de distancia** deberán cumplirse, en su caso, en los **vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores**, así como en las áreas de descanso, comedores, cocinas y cualquier otra zona de uso común.

Si un trabajador empezara a tener **síntomas compatibles con la enfermedad**, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente y, en su caso, con los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales. El trabajador deberá **abandonar su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada** por un profesional sanitario.

¿Qué medidas de protección e higiene se deben aplicar a los clientes, en el interior de los locales?

El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales será el **estrictamente necesario** para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.

Los establecimientos y locales deberán poner a disposición del público **dispensadores de geles hidroalcohólicos** en la entrada del local.

En los establecimientos y locales comerciales que cuenten con **zonas de autoservicio**, deberá prestar el servicio un trabajador del establecimiento, con el fin de evitar la manipulación directa por parte de los clientes de los productos.

No se podrá poner a disposición de los clientes **productos de prueba**.

En los establecimientos del **sector comercial textil**, y de arreglos de ropa y similares, los **probadores** deberán utilizarse por una **única persona** y después de su uso se limpiarán y desinfectarán. En caso de que un cliente se pruebe una prenda que posteriormente no adquiera, el titular del establecimiento implementará medidas para que la prenda sea higienizada antes de que sea facilitada a otros clientes.

Para resolver cualquier duda o aclaración que sobre esta materia pudieran precisar, no dejen de plantearnos sus consultas

Reciban un cordial saludo,

Fdo. Fernando Raposo
Rpble. Área de Relaciones Laborales,
SSL y Medio Ambiente

Vitoria-Gasteiz, a 24 de mayo de 2020.